

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

Panorama político, Legislativo, Social y Económico en México

(Prácticas Profesionales). UACM/PP/1968/EXT

INFORME DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

P R E S E N T A

EDGAR JAVIER VEGA ANGELES

DIRECTOR

MTRO. FIDEL MARTÍNEZ ORTEGA

Ciudad de México, noviembre de 2025.

Agradecimientos

A mis padres, por su esfuerzo y apoyo constante en cada etapa de mis estudios, gracias a ellos nunca me faltó nada. A mi hermana, por motivarme a enfrentar cada obstáculo. A mis suegros, por su apoyo incondicional. A mi esposa, Edith Ruiz, por ayudarme a alcanzar mis metas y ser mi inspiración para cumplir mis sueños. A todos ustedes, les dedico este logro con todo mi cariño.

A los profesores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por ser ejemplo de dedicación y vocación. Al programa de becas institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por su apoyo invaluable. A mi director de prácticas profesionales, Fidel Martínez Ortega, por su confianza, apoyo y guía.

Y por último a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por la oportunidad que me brindó para cumplir uno de mis grandes sueños.

“Nada humano me es ajeno”

Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1.....	2
1.1 Comparativa entre la Comisión Nacional de Búsqueda y sus antecesores.....	2
1.2 ¿Qué es la Comisión Nacional de Búsqueda?.....	4
1.3 Historia y creación de la Comisión Nacional de Búsqueda.....	5
1.4 Descripción general de la Comisión Nacional de Búsqueda.....	6
1.5 Obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Búsqueda.....	6
1.6 Comisiones Locales de Búsqueda.....	10
1.7 “Programa Presupuestario U008 subsidios”	11
1.8 Objetivo del Programa.....	12
A) Naturaleza del Recurso.....	12
B) Población Beneficiaria.....	12
C) Control y Seguimiento.....	14
D) Características del Programa.....	16
E) Marco normativo del programa.....	19
Capítulo 2.....	20
2.1 Administración Pública.....	20
2.2 Actividades desarrolladas durante las prácticas profesionales.....	23
2.3 Organización de carpetas físicas y digitales de las Comisiones Locales de Búsqueda.....	25

2.4 Organización de categorías en la base de datos del año 2023 y 2024.....	28
2.5 Elaboración de oficios.....	29
Capítulo 3.....	30
3.1 Vinculación entre práctica profesional y la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Urbana.....	30
3.2 Habilidades adquiridas.....	30
3.3 Aplicación de Conocimientos.....	31
3.4 Vinculación con el perfil de egreso.....	32
Conclusión.....	34
ANEXOS.....	37
Referencias bibliográficas	41

Introducción

Durante mis prácticas profesionales, que realicé durante el periodo comprendido del 3 septiembre de 2024 al 3 marzo de 2025, tuve la oportunidad de colaborar en la Comisión Nacional de Búsqueda, específicamente en la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas, con clave de unidad X00.

La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano desconcentrado que pertenece a la Secretaría de Gobernación, la cual tiene autonomía administrativa ya que de manera general regula a las Comisiones Locales de Búsqueda.

Como su nombre lo indica, la actividad primordial de dicha Comisión es llevar a cabo la búsqueda de personas cuyo paradero es desconocido, es decir, que se encuentran desaparecidas dentro del país, garantizando además estrategias para facilitar su localización.

Las actividades que realicé durante mis prácticas profesionales fueron llevadas a cabo en un horario de 9:30 am a 1:30 pm de lunes a viernes. Durante mi estancia en la Comisión Nacional de Búsqueda llevé a cabo diversas actividades, entre las que se encuentran: la revisión de documentos emitidos por las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB), elaboración de bases de datos para facilitar la búsqueda de las compras que hicieron las CLB en los años 2023 y 2024, cotejo de documentación para comparar que efectivamente estaba conforme a los documentos digitales y físicos, elaboración de bases de datos, archivo de documentación, entre otros, lo cual me ayudó a tener una visión más amplia de cómo funciona la Comisión, sus

facultades y su administración, así como la manera en la que se destinan los recursos de cada Comisión.

Las tareas que realicé durante mis prácticas profesionales están directamente vinculadas a mi carrera de Ciencia Política y Administración Urbana, ya que me permitieron aplicar y adquirir conocimientos en un entorno profesional, siendo esto un desafío tanto personal como profesional debido a toda la información que se maneja dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda, por lo que tuve la oportunidad de colaborar en un ambiente dinámico y enriquecedor, alineado con los objetivos de formación académica que aprendí en la escuela.

Capítulo 1

1.1 COMPARATIVA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SUS ANTECESORES

En este capítulo abordaremos las desapariciones de personas durante los sexenios de Felipe Calderón, Enrique Peña, López Obrador y también del sexenio de la actual presidenta Claudia Sheinbaum; es importante retomar estos antecedentes para observar el crecimiento exponencial que ha tenido esta problemática social a lo largo de los años.

De acuerdo con datos oficiales de la página de internet de la Comisión Nacional de Búsqueda, nos indica que en el país hay un registro de 3,614,519 de personas desaparecidas, entre no localizadas y localizadas (con o sin vida), en un periodo

comprendido entre el 31 de diciembre de 1952 y el 10 de mayo de 2025 (cuando se consultó la página). De dicha cifra, 128,548 casos (35.56%) corresponden a personas desaparecidas y no localizadas y 232,903 casos (64.44%) corresponden a personas localizadas (con o sin vida), mientras que este último porcentaje podemos dividirlo en 18,311 casos (7.86%) que corresponde a personas localizadas sin vida y 214,592 casos (92.14%) que corresponden a personas localizadas con vida. (RNPDO, 2025.)

Es preocupante ver que los datos que son proporcionados por la Comisión Nacional de Búsqueda no disminuyen con el paso del tiempo, si no que crece a pasos agigantados.

Durante el sexenio del ex presidente Felipe Calderón se registraron 16,889 personas desaparecidas, mientras que en el sexenio del ex presidente Enrique Peña se registró un aumento considerable a 32,682 personas desaparecidas, a su vez en el gobierno del ex presidente López Obrador la cifra volvió a incrementar a 54,049 personas desaparecidas, mientras que en lo que va del gobierno de la actual presidenta Claudia Sheinbaum van 6,814 personas desaparecidas. (grafica por año en anexos) (RNPDO, 2025.)

Como podemos observar en estos datos, el mayor crecimiento de desaparecidos fue en el gobierno del ex presidente López Obrador, donde ocurrieron 37,160 desapariciones más que en el sexenio de Felipe Calderón y 21,367 más que en el sexenio de Enrique Peña.

No obstante, lo anterior, las cifras que se presentaron en los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña no son totalmente confiables, ya que durante dichos mandatos no existía un organismo oficial para contabilizar las desapariciones por lo que se pueden considerar como estadísticas inexactas. Mientras tanto, por lo que hace a la administración del ex presidente López Obrador, aunque ya se contaba con la Comisión Nacional de Búsqueda, no todas las desapariciones son registradas o no son reportadas, por lo que los datos también se consideran inexactos.

No obstante lo anterior, la inexactitud de los datos no solo se presente en los sexenios ya terminados o en proceso, sino que se puede presentar en cualquier momento durante el mandato de cualquier presidente, ya que hace falta mucho trabajo dentro de las instituciones, por ejemplo los ministerios públicos, que al ser el primer contacto con las familias de las personas desaparecidas, deberían dar un aviso o iniciar un expediente como primer filtro para tener una base de datos más completa y que pueda ser comparada con las cifras de otras instituciones y trabajar en conjunto para no duplicar información.

Hoy en día, y aunque ya exista un organismo como la Comisión Nacional de Búsqueda, hace falta la divulgación de esta institución para que los familiares que están en busca de sus seres queridos, obtengan el apoyo de las autoridades para encontrar a sus familiares lo más pronto posible.

1.2 ¿Qué es la Comisión Nacional de Búsqueda?

En este capítulo se realizará una descripción detallada de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), abordando su historia, su misión y su visión.

Aunado a lo anterior, se profundizará la importancia de la institución dentro de la sociedad, ya que, al pasar los años, ha sido una institución clave para la elaboración de estrategias de búsqueda de personas desaparecidas, mejorando cada día más la manera en la que se abordan dichos problemas que se viven en el país actualmente.

1.3 Historia y creación de la Comisión Nacional de Búsqueda

La situación del país a lo largo de la historia ha pasado por varias problemáticas, siendo en los últimos años la desaparición de personas un problema muy grave que llegó a rebasar a las autoridades, los protocolos de actuación de ésta, y cuya regulación legal quedó limitada.

Ante tal situación y con la intención de atender esta problemática y ayudar a las familias de las personas desaparecidas que exigían mecanismos eficaces de búsqueda e investigación, el 17 de noviembre de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante Ley General), cuyo Artículo 2 establece que los objetivos de dicha Ley de manera enunciativa son: la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda, la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como el establecimiento de los tipos penales, delitos y sanciones aplicables en esta materia. (LGMDFPDCPSNBP, 2024.)

1.4 Descripción general de la Comisión Nacional de Búsqueda

La Comisión Nacional de Búsqueda es un organismo gubernamental, desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, es decir, que tiene facultades para resolver casos en su ámbito apoyándose en las leyes y reglamentos con los que se rige, así como autonomía administrativa para operar, sin eliminar el hecho de que es dependiente de la Secretaría en todo momento y que debe responder ante ésta.

Una de las responsabilidades principales de la Comisión Nacional de Búsqueda, es ejercer las acciones necesarias tendientes a localizar e identificar a las personas desaparecidas (no está en su domicilio y su ausencia se relaciona con la comisión de un delito) o no localizadas (su ubicación es desconocida pero dicha desaparición no tiene que ver con un delito) en México, ya sea que las personas se encuentren con vida o no, es decir, es también facultad de la Comisión Nacional de Búsqueda, realizar aquellas investigaciones sobre cuerpos y restos óseos encontrados en fosas clandestinas. (CNB, 2024.)

A continuación, abordaremos de manera más específica dichas facultades u obligaciones de la CNB.

1.5 Obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Búsqueda

La Comisión Nacional de Búsqueda, como hemos mencionado a lo largo del presente trabajo, cuenta con diversas atribuciones y obligaciones, como por ejemplo, implementar estrategias que puedan ayudar a la localización de personas

desaparecidas, colaborando con las autoridades federales, estatales y municipales del país para tener una mayor respuesta, que sea más eficaz y ágil para responder a la problemática citada.

De acuerdo con lo indicado en la página oficial de la Comisión Nacional de Búsqueda, las obligaciones de ésta, son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Acompañar a las familias de las víctimas y llevar a cabo y/o coordinar, junto con las diversas autoridades federales y estatales, acciones de búsqueda (de todo tipo) con la finalidad de dar con el paradero de las personas desaparecidas.
2. Buscar a personas desaparecidas y no localizadas sin importar su fecha de desaparición (reciente o de larga data); no se limitan a un periodo histórico.
3. Coordinar acciones de búsqueda entre autoridades federales y estatales, asegurando una respuesta rápida y eficiente ante cada caso.
4. Establecer y supervisar la aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda para asegurar la uniformidad en recopilación de datos.
5. Fortalecer la cooperación internacional en materia de búsqueda e identificación, reconociendo que la desaparición de personas pueden tener implicaciones en el extranjero.
6. La CNB tiene diversas obligaciones y atribuciones establecidas tanto en la ley general en materia de Desaparición (artículo 53), como en el Protocolo Homologado de Búsqueda. (CNB, 2024.)

Las acciones que realiza la CNB son indispensables para bajar los índices de desaparición en el país, además de que su importancia también radica en el hecho de que para la CNB no hay una fecha límite de búsqueda, es decir, puede haberse reportado una desaparición y la búsqueda no expira, sino que existe un trabajo constante para lograr dar con el paradero de dicha persona, ya sea con vida o en el peor de los casos, solo con los restos que logren descifrar que la persona desaparecida ya no se encuentra con vida.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas (en adelante Ley General) se establece que la desaparición forzada es la privación de libertad accionada por los servidores públicos o por los particulares que cuentan con el apoyo de dichos servidores (LGMDFPDCPSNBP, 2024.). Un ejemplo claro es la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa donde los servidores públicos (policías) fueron los que detuvieron a los estudiantes y posteriormente se negaron a dar información del paradero de estas personas.

Así mismo, la Ley General en su artículo 34 establece la definición de desaparición cometida por particulares, como un delito realizado por civiles con el objetivo de privar de su libertad y ocultar a su víctima (LGMDFPDCPSNBP, 2024.). Este ejemplo lo podemos observar en el reciente descubrimiento del campo de exterminio en Jalisco, donde muchas personas fueron privadas de su libertad por civiles, con aparente conocimiento de la autoridad.

Es importante mencionar que, aunque bien es cierto que la CNB realiza sus mejores acciones para dar con el paradero de las personas desaparecidas, dicha tarea es

una problemática muy compleja en el país, que además sigue en aumento, por lo que el trabajo de ésta no para y además día a día crece.

Entre las atribuciones de la Comisión Nacional de Búsqueda se encuentra la responsabilidad de diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. A partir de dicha atribución y observando las instrucciones enmarcadas en el derecho internacional y en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008.), ratificada por México en 2008, así como en apego a los principios de efectividad, exhaustividad, especializado y humanitario establecidos en la Ley General, el Gobierno de México, con la participación de autoridades estatales, de representantes de las víctimas y demás actores de la sociedad, impulsó una política pública de alcance nacional para fundar una estructura institucional sólida, enfocada a la búsqueda y localización de personas, que sea además integral para dar a conocer la realización de los diversos tipos de búsqueda (Como parte de las obligaciones que prevé la Ley General) (LGMDFPDCPSNBP, 2024.) en los distintos contextos en que se comete esta grave violación de derechos humanos.

Como parte de esta política pública, en el Ejercicio Fiscal 2019, y a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, se puso en marcha el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que se instaura como una acción precisa del Gobierno de México para proveer a los gobiernos de las diferentes entidades

federativas los recursos técnicos, humanos, de equipamiento e infraestructura con los que se atiende, desde los lugares donde ocurre, la demanda social de búsqueda de personas. (CNB, 2024.)

Como consecuencia de esto, la CNB se apoya para trabajar en conjunto con las entidades federativas, y de esta manera se crean las Comisiones Locales de Búsqueda (o también denominadas CLB por sus siglas). (LGMDFPDCPSNBP, 2024.)

1.5 Comisiones Locales de Búsqueda

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley General, las CLB fueron creadas por orden de la Comisión Nacional de Búsqueda para apoyo en la atención de la problemática expuesta. (LGMDFPDCPSNBP, 2024.).

Las Comisiones Locales de Búsqueda también son instituciones que se encargan de apoyar y realizar la búsqueda de personas desaparecidas, pero de manera más específica, ya que hay una CLB por cada Estado de la República.

A pesar de que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene objetivos muy claros tendientes a ayudar a la población del país que exige justicia ante la desaparición de sus familiares, las CLB apoyan esta ardua tarea, ya que cuentan con facultades como el asesoramiento y acompañamiento a los familiares de las personas desaparecidas, capacitación de personal para atender a las tareas de búsqueda, se coordinan con otras comisiones de búsqueda, así como también con los policías estatales y municipales para la búsqueda inmediata y además cuentan con personal

especializado a través del cual se garantiza la búsqueda de personas desaparecidas, entre otras. (LGMDFPDCPSNBP, 2024.).

Para que las CLB puedan llevar a cabo sus funciones, necesitan contar con los recursos financieros que apoyen dichas tareas. Dichos recursos los obtienen a través de la CNB, quien regula, administra y otorga los subsidios necesarios para que las CLB puedan funcionar.

A continuación se explicará más sobre el tema de los recursos económicos y como se hace la regulación y administración de los mismos.

1.7 “Programa Presupuestario U008 subsidios”

Con la llegada de la cuarta transformación encabezada por Andrés Manuel López Obrador, se toma la decisión de otorgar a la CNB los recursos necesarios para la creación y la consolidación de centros especializados de búsqueda de personas, resguardos temporales, centros de identificación, aplicaciones de dichos centros, equipamiento de aguas rojas y residuales, así como recursos para el mejoramiento de algunos centros garantizando que su funcionamiento fuese óptimo, surgiendo de esta manera las llamadas Comisiones Locales. (CNB, 2024.)

Los recursos otorgados a la CNB a partir de la llamada “Cuarta Transformación”, fueron denominados como “Programa Presupuesto U008 subsidios”.

Dicho Programa Presupuestario U008 subsidios, puede entenderse como una herramienta del gobierno para dar una respuesta más eficaz a la exigencia de la sociedad de conocer la localización de sus familiares.

Con apoyo del Programa Presupuestario U008 subsidios, se pretende que las CLB cuenten con la infraestructura necesaria para dar un buen servicio, así como con el excelente equipamiento tecnológico, transporte, insumo y personal altamente especializado que pueda ayudar a las exigencias de la sociedad. (CNB, 2024.)

1.8 Objetivo del Programa.

Dicho programa tiene como objetivo contribuir y fortalecer a las Comisiones Locales de Búsqueda mediante la transferencia de recursos federales a las entidades federativas a efecto de realizar y practicar con efectividad y exhaustividad las diligencias de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, conforme a los objetivos, principios y disposiciones establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda. (CNB, 2024.)

A) Naturaleza de los Recursos

Los recursos del Programa U008 Subsidios provienen de la partida presupuestal 43801, "Trasferencias a las entidades federativas". Esta asignación federal está prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación y es asignada por la Comisión Nacional de Búsqueda, en su calidad de órgano administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. (CNB, 2024.)

B) Población Beneficiaria

El Programa Presupuestario U008 subsidios incorpora como únicos beneficiarios a las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federales, creadas conforme

al artículo 51 de la Ley General en Materia de la Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del sistema Nacional de Búsqueda de personas (SNB, 2024).

Su objetivo está dirigido a la atención directa de los proyectos de fortalecimiento propuestos por cada una de las 32 Comisión Local de Búsqueda constituidas de forma gradual en nuestro país en un periodo reciente que va de los años 2019 a 2022 (Anexo 1,). (SNB, 2024).

El programa se rige con la premisa de que el presupuesto asignado a las Comisión Local de Búsqueda no es un gasto, sino una inversión que contribuye a cumplir el deber del Estado mexicano para la prevenir y atender con prontitud el fenómeno de la privación ilegal de personas en México.

Es así como a través de la autorización y distribución de asignación presupuestal anual proveniente del Programa U008 Subsidios, el Gobierno de México, mediante la Comisión Nacional de Búsqueda, ha proporcionado los recursos necesarios para la creación, funcionamiento y consolidación de 32 Comisiones Locales de Búsqueda a nivel nacional en el periodo del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Es relevante porque, a diferencia de la época anterior, la búsqueda y localización de personas, así como la identificación humana se realiza con efectividad, exhaustividad, debida diligencia.

En el presente trabajo se puede informar que, gracias al recurso federal y la coparticipación del gobierno estatal, las Comisiones Locales de Búsqueda, pese a ser instituciones públicas de reciente creación, cuentan con una estructura sólida

en términos de infraestructura, equipamiento, tecnología, transporte, insumos y profesionalización de su personal, lo que permite a las autoridades federales y estatales dar respuesta a la exigencia de la sociedad que demanda al estado mexicano para conocer el paradero de sus allegados (LGMDFPDCPSNBP, 2024.).

Es importante destacar la importancia de las CLB en las entidades federativas, ya que constituyen un cimiento institucional para brindar atención directa a las personas, sus familias y a las víctimas del fenómeno de desaparición.

Dichas personas ahora encuentran acompañamiento profesional y especializado, así como con una respuesta favorable para llevar a cabo la búsqueda y localización de sus seres queridos a partir del uso de la tecnología, de equipos especializados de personal profesional y capacitado. (CNB, 2024.)

Cabe destacar que a través del Programa U008 Subsidios impulsado por el Gobierno, por primera vez en nuestro país se logró la coordinación efectiva entre autoridades federales y estatales responsables de atender las demandas de las familias y de la sociedad en la búsqueda y localización de personas.

Igualmente, se aplican todas las medidas necesarias para responder de forma efectiva, a las exigencias de conocer la verdad y la ubicación de quienes han sido víctimas de desaparición, siendo una acción fundamental del Programa U008 Subsidios.

C) Control y Seguimiento

Existen dos componentes importantes del Programa U008 Subsidios, que son por un lado los convenios de coordinación y por otro lado los convenios de adhesión

que están suscritos entre la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Búsqueda y las autoridades de las Entidades Federativas, a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda. (CNB, 2024.)

Los convenios son emitidos anualmente desde el 2019, constituyendo el instrumento normativo y legal que regula la operación y ejecución del Programa presupuestario.

Mediante la normatividad se establece el destino de los recursos del Programa U008 Subsidio, así como los procedimientos y disposiciones para la distribución de la asignación federal a las entidades federativas. También se detalla el proceso de solicitud de recursos, la planeación y presupuestación del gasto a ejercer por las Comisiones Locales de Búsqueda, los periodos y requisitos para la ministración de los recursos y el proceso de informe mensual sobre el ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos otorgados. (CNB, 2024.)

Es importante destacar que en los gobiernos anteriores no existen acciones o intervenciones públicas diseñadas específicamente para abordar los casos de desaparición de personas desde una perspectiva de derechos humanos, y mucho menos existían, como ahora, políticas públicas integrales, estructuradas y efectivas que respondieran, desde el deber de las instituciones gubernamentales, a las personas, familias y víctimas de estos graves hechos.

Aunque el programa surgió en el año 2019, atravesó un proceso Nacional de instauración que finalizó en 2023, de modo que la Comisión de Búsqueda firmó 32 convenios de coordinación y adhesión con el total de las autoridades estatales.

Por lo que dichos convenios resaltan los resultados alcanzados en la etapa de consolidación del programa, es decir, durante los ejercicios presupuestales de 2023 y 2024, sin omitir, en los antecedentes, el proceso de instauración de las Comisiones Locales de Búsqueda en las entidades federativas. (CNB, 2024.)

Podemos subrayar que la aplicación y operación del subsidio que se otorga a través del Programa U008, fundamentalmente está supeditado a la creación y formalización legal de las Comisiones Locales de Búsqueda en las entidades federativas.

D) Características del Programa

El Programa U008 Subsidios es un programa federal gestionable, que se encuentra autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación dentro del Romo 04- Gobernación, con cargo a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Opera bajo la modalidad de subsidio y contribuye a atender la obligación del Estado mexicano en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, así como a fortalecer las capacidades de búsqueda forense con fines de identificación humana, de forma coordinada con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno. (CNB, 2024.)

Dicho programa se encuentra fundamentado legalmente en los artículos 2, 50, 51, 53 y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda Personas, así como también en las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria. Además, está alineado al Objetivo 6.3

“Garantizar, promover y proteger los derechos humanos” del Programa sectorial de Gobernación, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (Ibero, 2023)

Cabe destacar que la transferencia de los recursos del subsidio a las entidades federativas implica la coparticipación de recursos de los gobiernos estatales, por lo que se formaliza mediante la suscripción de un Convenio de Adhesión y Coordinación entre la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las autoridades de los gobiernos estatales, que están encabezados por el titular del poder ejecutivo y la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda. (CNB, 2024.)

El programa se rige mediante el instrumento jurídico-administrativo que establece los lineamientos para el otorgamiento, procedimiento, ejercicio y seguimiento de los recursos autorizados a las entidades federativas, a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda.

Los recursos presupuestales que se distribuyen a cada entidad federativa se rigen bajo los principios de la honestidad, legalidad, anualidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas. (CNB, 2024.)

Dichos recursos no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades, por lo tanto, su ejercicio, asignación, comprobación, registro y vigilancia están sujetos a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (CNB, 2024.)

Por lo anterior, fue que en el año 2023 cuando el programa presupuestario, logró por primera vez alcanzó una cobertura nacional, materializada con la suscripción de 32 Convenios de Coordinación y Adhesión entre la Comisión Nacional de Búsqueda y de los gobiernos estatales para acceder a los recursos del Programa U008 Subsidio. (REDLUPA, 2024)

Para la implementación y el seguimiento de acciones del Programa presupuestario U008 Subsidio para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas participan las siguientes unidades de forma administrativa:

Por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda:

1. Oficina de la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda
2. Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación
3. Dirección General de Vinculación y articulación con los estados
4. Dirección de Planeación y Gestión Administrativa
5. Dirección de Asuntos Jurídicos

Y por otra parte las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas:

1. Las personas titulares de las 32 Comisiones Locales de Búsqueda
2. Secretario General de Gobierno o equivalente
3. Secretario de Finanzas o autoridad competente

(IMDHD, 2019)

E) Marco normativo del programa.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Planeación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Lineamientos

- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

(IMDHD, 2019)

Capítulo 2

2.1 Análisis de la Administración Pública

La Administración Pública es la actividad que se orienta al manejo de la información satisfaciendo los intereses sociales para alcanzar el bienestar colectivo. Omar Guerrero señala que:

“Ayer y hoy, la ciencia de la Administración es la ciencia social que estudia las relaciones entre el estado y la sociedad, particularmente en aquella dimensión que Bonnin concebía como las relaciones públicas administrativas y que eran aquellos vínculos que unían al Estado como totalidad y a los individuos considerandos como seres genéricos”. (Guerrero, 1986)

Derivado de lo anterior, podemos definir que la labor de la Administración Pública dentro del Estado, es la de fungir como un principal vínculo entre la sociedad y el gobierno, y ser un recurso público en función de proveer lo necesario para el desarrollo de la sociedad. Omar Guerreño comenta:

“Hemos adelantado que la Administración Pública es la actividad del Estado. A grandes rasgos, dicha actividad puede clasificarse en dos grandes tipos: actividades funcionales y actividades institucionales. Las actividades funcionales son las que tienen como propósito dirigir la realización del trabajo que es el objeto vital de la Administración Pública; en tanto que las actividades institucionales son aquellas cuyo objeto es el mantenimiento y operación de la Administración Pública, por cuanto que constituye un organismo” (Guerrero, 1986).

Por lo anterior, la conclusión es que el objeto principal de la Administración Pública es el de cumplir con el compromiso que se ha obtenido con la sociedad y actuar en beneficio de la misma, así como también sostener la estructura que se genera para satisfacer tal compromiso.

De esta manera podemos decir que uno de los fundamentos principales de la Administración Pública es la de manejarse dentro de la legalidad, estableciendo que

todas las acciones del gobierno deben estar fundamentadas bajo un orden, implicando que los servidores públicos deben actuar dentro de la misma y ser responsables, para así promover la transparencia y la rendición de cuentas, valores esenciales para el buen funcionamiento de cualquier sistema democrático.

“Al construir el aparato administrativo del Estado y ser la rama ejecutiva del gobierno, en la Administración Pública a través de la gestión de sus dependencias y entidades subyace la idea del bienestar común y el interés público, con un móvil social que la convierte en un ente dinámico y en constante transformación que exige la adecuación permanente de su marco normativo, estructuras, sistemas y procedimientos...” (Carillo, 2005).

La Administración Pública debe buscar no solo utilizar los recursos de manera óptima, sino también alcanzar los objetivos trazados en las políticas públicas. Esto requiere una adecuada planificación y una capacidad de respuesta ante las diversas problemáticas que enfrenta la sociedad.

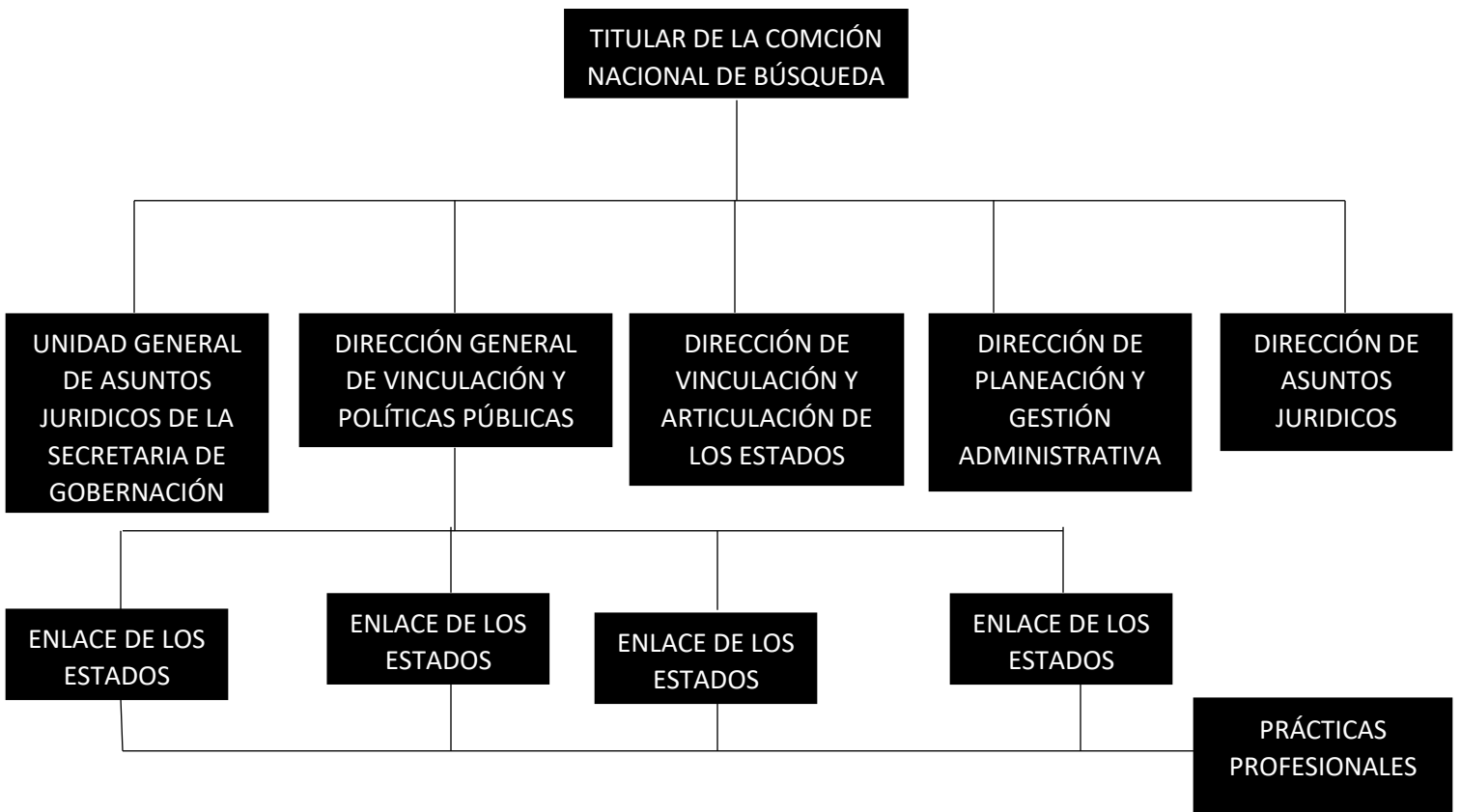
De este modo podemos decir que la Administración Pública gestiona y organiza la información importante dentro del gobierno, por lo que Cruz Gil sostiene que: “es vital establecer procedimientos que garanticen su tratamiento, almacenamiento y difusión, asegurando o aumentando así su eficacia y eficiencia en la organización.” (Cruz Gil, 2015).

La información documentada es la base nuclear de la organización dentro de la Administración Pública, por que dicha información debe ser tratada de forma adecuada, para poder accionar de forma eficaz para la ciudadanía.

2.2 Actividades desarrolladas durante las prácticas profesionales

Durante mis prácticas profesionales tuve la oportunidad de colaborar dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda, dicha institución esta dividida en seis departamentos los cuales son:

- I. Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda,
- II. Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación,
- III. Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas,
- IV. Dirección de Vinculación y Articulación con los Estados,
- V. Dirección de Planeación y Gestión Administrativa, y
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos (LGDFPDCPSNBP, 2024.)



Mis prácticas profesionales las desarrollé en la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas, donde me desarrollé en su Departamento de Subsidio y Vinculación de los Estados.

Dentro de este departamento pude colaborar directamente con la directora Lic. Jessica Paola López Mendoza y con los enlaces de los estados, Lic. Armando Vera, Lic. Karla Martínez, Lic. Elizabet Montoya y Lic. Mariana Olvera, quienes realizan un importante trabajo, ya que ellos se encargan de que los estados cumplan con los requisitos para que puedan acceder al programa Presupuestario U008 Subsidio, así como también que cumplan con sus informes mensuales.

Mi primera actividad dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda fue la creación de un documento llamado Memoria Documental, que tenía como objetivo dar a conocer el desarrollo del programa Presupuestario U008, así como también las acciones realizadas, la aplicación del presupuesto aprobado, los mecanismos de control y seguimiento, hasta los resultados obtenidos.

En dicho documento integré y describí las acciones legales, administrativas y operativas que recurren a una política pública en materia de derechos humanos que es promovida por el Gobierno de México para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, esto a través de la coordinación y colaboración entre los diferentes órdenes de Gobierno.

Para poder realizar mis actividades dentro de la institución tuve que estudiar el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda de

Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024” en el cual se detalla cómo se les otorga el subsidio a las Comisiones Locales de Búsqueda, así como también cuáles son sus responsabilidades.

De la misma manera, estudie la guía para la presentación de informes mensuales, dicha guía es una herramienta importante para poder entender o para saber leer los informes ya que cada documento que entregan las Comisiones Locales de Búsqueda tiene diferentes características las cuales detallaré más adelante de este apartado, como también pondré algún ejemplo.

2.3 organización de Carpetas físicas y digital de las Comisiones Locales de Búsqueda.

Una de las actividades que tuve realizar en la Comisión Nacional de Búsqueda fue el organizar las 32 carpetas de las Comisiones Locales de Búsqueda, donde las carpetas físicas consisten en la solicitud de las ya mencionadas Comisiones Locales, dichas solicitudes describen cuáles son los artículos que necesitan, por ejemplo: casas de campañas, palas, navajas tácticas, vehículos, embarcaciones, drones, entre otros, esto con la finalidad de mejorar tanto las instalaciones como las operaciones de búsqueda, así mismo se puede solicitar construcciones y mejoras de las instalaciones de las Comisiones Locales, como por ejemplo cisterna de aguas residuales y de aguas rojas, construcción de segundo nivel de la Comisión Local,

construcción de morgues, como también de osteotecas, entre otras, con el objetivo de tener buenas instalaciones.

Tanto en las carpetas físicas y digitales van todos los informes mensuales donde tienen que tener apartados llamados anexos con los nombres:

Anexo I: Avance Físico-Financiero en la implementación de la solicitud de acceso.

Anexo II: Relación de las Contrataciones y Adquisiciones en el periodo que se reporta.

Anexo III: Estados de cuenta Bancaria.

Anexo IV: Reporte Avance de Obra

(CNB, 2024.).

La Comisión Nacional de Búsqueda envía un correo electrónico con los formatos para el llenado de los anexos de los informes mensuales, de este modo la Comisión Local de Búsqueda debe realizar el oficio de entrega de informes mensuales, dichos informes deben ser entregados firmados por el titular de la Comisión Local de Búsqueda y por el titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente; con los anexos I, II, III y IV, debidamente rubricados. (CNB, 2024.).

Una vez que los informes mensuales son entregados, la Comisión Nacional de Búsqueda procede a atender y revisar cada uno de ellos. En caso de tener observaciones o errores, procederá a notificar a la Comisión Local de Búsqueda para que puedan subsanar la información que se presentó. Así mismo la Comisión Local debe de remitir los originales del oficio y de los anexos, así como también se

debe de entregar una unidad de almacenamiento externo, al domicilio oficial de la Comisión Nacional de Búsqueda; este proceso se debe realizar en las fechas establecidas por dicha Comisión, al no ser entregadas o que se entregue en fechas posteriores se considera incumplimiento a la normatividad.

Una de las actividades que estuve realizando mes con mes era la revisión de los oficios y anexos de forma digital, por lo que fue necesario realizar una base datos detallando los errores que podía localizar inmediatamente, destacando dentro de los errores más frecuentes que los oficios no vinieran rubricados por el titular de la Comisión Local de Búsqueda o de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente. Otro de los errores frecuentes, es el mal acomodo de los anexos por carpetas o que los oficios vinieran con otros nombres. Esta información la hacía llegar a la directora del Programa de Subsidios y a los enlaces de los estados, teniendo así una segunda revisión para poder realizar un oficio notificando los errores que se encontraron en sus documentos entregados.

Esta organización es muy importante ya que cuando la directora Teresa Guadalupe Reyes Sahagún nos solicitaba información específica de cada estado se la podríamos proporcionarla sin ningún contratiempo, así como también nos fue útil para la auditoria que se realizó durante mi estancia de prácticas profesionales, esto para que se ratificará que no se hizo mal uso del recurso del programa. Al encontrar errores podíamos revisar de nuevo la información en las carpetas y poder corregir el error de forma rápida y eficaz.

2.4 Organización de categorías en la base de datos del año 2023 y 2024

Durante mi estancia la tarea que me llevó más tiempo en realizar fue la creación de una base de datos en Excel. Dicha base se realizó con la información del Anexo I: Avance Físico-Financiero en la implementación de la solicitud de acceso.

Para la elaboración de la base de datos tenía que rectificar los informes físicos y digitales, así mismo estos informes debían contar con la firma del titular de la Comisión Local de Búsqueda y del secretario de Finanzas o equivalente, de todos los estados del país. Al no contar con dichas firmas, se lo hacía llegar a mi jefa inmediata para que esto se pudiera resolver lo más pronto posible, ya que no podía capturar los datos porque no teníamos certeza de si era información verídica, pero si contaba con dichas firmas podíamos utilizar la información.

Para capturar los datos de las Comisiones Locales de Búsqueda ocupé ciertos criterios que fueron aprobados por mi jefa inmediata, dichos criterio fueron: categoría, folio, concepto descripción, cantidad, precio unitario, pagado y por ejercer.

Esta información que recabé tenía el objetivo de observar que artículos se adquirían para el fortalecimiento a la búsqueda de personas, así como también para el mejoramiento de las instalaciones de las Comisiones. Aunado a lo anterior, la tarea que desarrollé, apoyó a la actualización de los lineamientos para hacerse acreedores al programa, ya que muchas de las Comisiones Locales hacían mal uso de los recursos, por ejemplo, adquirían vehículos con la intención de que sirvieran

de apoyo a las tareas de búsqueda, pero en lugar de hacer uso de ellos durante un tiempo prolongado, cada año querían cambiar de vehículo por uno más nuevo sin que esto se considerara como esencial para las tareas de búsqueda.

2.5 Elaboración de oficios.

Otra de las actividades que realicé fue la de elaboración de oficios para poder solicitar las herramientas de trabajo necesarias para mi área, para que todos pudieran trabajar de manera adecuada, por ejemplo: reparación de equipos de cómputo, compra de artículos de papelería e insumos generales (garrafones de agua), entre otros. Estos oficios los tenía que realizar una vez al mes.

Igualmente, tuve la oportunidad de realizar un oficio dirigido al Estado de Puebla en el que tenía que mandar el procedimiento para las adecuaciones del subsidio, el cual tuve que sustentar con los lineamientos del programa del subsidio, así como también con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicho documento se detallaron los requisitos para poder acceder a la adecuación del subsidio, los cuales son:

- 1- Solicitud mediante oficio firmado por el Titular o personas encargadas de esa Comisión Local de Búsqueda y Manifiesto bajo protesta.
- 2- El formato denominado anexo 1 adecuación en Excel y PDF, previamente rubricado por el titular o personas Encargadas de la Comisión Local de Búsqueda.

(CNB, 2024.).

Dichos documentos debían ser remitidos al correo electrónico del programa de subsidio.

Esto tiene la finalidad de que los estados puedan aumentar el recurso para adquirir lo que les haya hecho falta o, es decir, para terminar alguna remodelación como también el termino de las obras de construcción.

Capítulo 3

3.1 Vinculación entre prácticas profesionales y la licenciatura de Ciencia Política y Administración Urbana

En este capítulo se abordará como las prácticas profesionales dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda se vincula con la licenciatura de Ciencia Política y Administración Urbana, se describirá la manera en que las prácticas me ayudaron a mejorar mis habilidades, y por último se plantearán las nuevas habilidades que pude obtener durante este periodo.

Aunado a lo anterior, este capítulo se enfoca en como la UACM nos dio herramientas para poder desenvolvemos de manera profesional, afrontar los retos que se nos imponen de forma laboral y apoyar a la comunidad con nuestros conocimientos.

3.2 Habilidades adquiridas

Durante mis prácticas profesionales puede mejorar mis habilidades de investigación y análisis, ya que durante una de mis actividades tuve que recopilar información

sobre la Comisión Nacional de Búsqueda, en la cual encontré la historia de la institución y bajo que artículos se sustentan para poder operar dentro de la legalidad, así como la forma en la que las leyes, lineamientos y reglamentos han podido fortalecer la institución para atender a la búsqueda de personas, contribuyendo a la mejora continua de los programas y acciones del gobierno, aprovechando al máximo los recursos públicos, la planeación estratégica y a mejorar la toma de decisiones.

También, una de las actividades donde adquirí la habilidad de trabajo en equipo fue la revisión de informes mensuales de las Comisiones Locales de Búsqueda, ya que constantemente tuve que colaborar con los enlaces de los estados, los cuales me ayudaban a comprender los procesos que se llevan a cabo dentro de la Comisión, de la misma manera ellos me daban la confianza de proponer algunas estrategias como la base de datos para mejorar la búsqueda de documentos tanto digitales y físicos.

Podemos decir que trabajar dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda ayuda a mejorar las habilidades que se obtuvieron dentro mi instancia en la universidad donde constantemente observamos, analizábamos e investigamos para mejorar el aprendizaje en los cursos impartidos.

3.3 Aplicación de Conocimientos

Durante mi experiencia en la Comisión Nacional de Búsqueda, tuve la oportunidad de colaborar en una institución muy importante en los últimos años, ya que nunca

se había visto un gran avance en una política pública enfocada en la búsqueda, localización, e identificación de personas desaparecidas y no localizadas.

Puede observar y analizar la coordinación de desarrollos de protocolos, como también metodologías para la búsqueda, para garantizar el apoyo a los familiares de las víctimas y que se cumplan los derechos de las víctimas.

Uno de los conocimientos que pude utilizar durante mis prácticas fue el de la investigación, ya que tuve que acceder a fuentes de información que otorga el gobierno de México, y apoyarme en los mismos manuales, lineamientos, archivos físicos y digitales que tiene la misma institución, para tener una mayor comprensión del trabajo que se lleva a cabo en la institución.

Otro de los conocimientos que utilicé fue el análisis crítico, ya que al estudiar los lineamientos de la Comisión Nacional de Búsqueda observé que no hay un reglamento para las Comisiones Locales de Búsqueda, sino que solo se basan con los lineamientos del programa, con lo que podemos decir que si existiera un incumplimiento por parte de las Comisiones Locales, no hay una forma como tal de poner alguna sanción por dicho incumplimiento, por lo que la Comisión Nacional de Búsqueda solo puede apegarse a los lineamientos de programa para hacer una interpretación para sancionar a las Comisiones Locales.

3.4 Vinculación con el perfil de egresado

Mi carrera en Ciencia Política y Administración Urbana me ha brindado una formación teórica, práctica y analítica que me permitió abordar este proyecto desde un enfoque profesional. La formación de la Administración Urbana me permitió

comprender como los tres niveles: Federal, Estatal y Municipal de la administración pública, trabajan para que se pueda garantizar un marco jurídico para regular las funciones de las instituciones encargadas de la administración pública. En este sentido, a través de mis estudios en la UACM, pude aplicar lo aprendido de diversas materias como la de Marco Jurídico, donde me permitió comprender y analizar las normativas para poder trabajar dentro de la legalidad.

La Universidad me enseñó a desarrollar un pensamiento crítico y analítico para comprender la importancia de la política pública en materia de desaparición de personas, ya que en los últimos años ha sido muy relevante para todo el país, porque se ha podido mejorar las acciones, como también la mejora de equipamiento para la búsqueda de personas.

La carrera de la Ciencia Política y Administración Urbana también me preparó para comprender la importancia de los organismos gubernamentales para la administración pública, donde cada organismo está diseñado para poder controlar o accionar algunos problemas sociales o políticos según sea el caso para el que fue creado.

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas es un vínculo entre la sociedad y lo gubernamental, la cual debe construir alternativas con la participación de dichos actores sociales involucrados, tomando decisiones desde una perspectiva ética que englobe los principios de justicia e igualdad.

Conclusión

Mi experiencia de las prácticas profesionales en la Comisión Nacional de Búsqueda fue un proceso de aprendizaje y aplicación de conocimientos que me permitió consolidar una base sólida en la administración pública. A lo largo de este periodo pude experimentar diferentes oportunidades y retos que impone una institución que es clave para la búsqueda de personas dentro de nuestro país.

Cada tarea, desde la organización de documentos, la elaboración de oficios, y la investigación de información, contribuyó al desarrollo de una comprensión sobre la relevancia de la política pública en materia de desapariciones de personas.

La experiencia en la organización de documentos reforzó habilidades en organización y control de archivos. A través de estas actividades, adquirí una perspectiva más clara sobre la importancia de la documentación como herramienta para respaldar el desarrollo del Programa Presupuestario U008 Subsidios, registrando y evaluando con detalle dicho programa. En este sentido el conocimiento es especialmente relevante en el contexto de la administración pública, donde el análisis y el seguimiento de datos son esenciales para medir el impacto del programa y poder mejorar futuras estrategias para accionar con eficacia.

Del mismo modo durante las prácticas trabajé de forma conjunta con la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, donde la comunicación fue clave para el acceso a la información. Esta experiencia permitió identificar la importancia y la relación que tienen dichas instituciones a favor de

contratacar las desapariciones de personas, por lo que las estrategias y el trabajo coordinado que realizan dichas instituciones son de real importancia para el país.

Las prácticas profesionales en la Comisión Nacional de Búsqueda me ofrecieron una experiencia que enriquece el aprendizaje, ya que combina la teoría con la practica en un contexto dinámico. La formación en Ciencia Política y Administración Urbana proporcionó las herramientas teóricas y metodológicas necesarias para abordar cada reto con una visión crítica en un entorno profesional y me permitió aplicar esos conocimientos de forma práctica, en beneficio a la administración urbana.

En conclusión, la vinculación entre la academia y las prácticas profesionales fue una experiencia que contribuyó al desarrollo de mi perfil profesional y estar preparado para enfrentar los retos del sector público, posicionándome como un profesional capacitado para implementa estrategias que sean efectivas para la administración urbana. Esta experiencia en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas no solo representa un logro personal y profesional, sino también un compromiso hacia la sociedad de nuestro país, y un gran paso significativo hacia una carrera profesional dedicada la investigación y al análisis.

Quiero resaltar que durante mi formación dentro de UACM me enfrenté a una pandemia del Covid-19 la cual dificultó el término de mis cursos, por lo que los cursos se tuvieron que modificar para poder ser impartidos de manera remota con el esfuerzo de los profesores, que tuvieron que impartirnos las clases, con materiales apoyo y siendo lo más claros posibles.

Aunque los cursos de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Urbana siempre están en constante actualización, nos falta algunos cursos que nos enseñen el manejo de base de datos y estadística, donde esto nos pueda otorgar una mejor aplicación de conocimientos dentro de la administración urbana.

Por último, pero no menos importante, los profesores de la universidad que me acompañaron en mi formación fueron profesionales en la enseñanza, ya que hicieron las clases dinámicas para reforzar los conocimientos de cada curso, de modo que lo aprendido lo pude utilizar dentro de las prácticas profesionales de manera objetiva y eficaz en la institución donde laboré, aportando un poco del conocimiento de un estudiante formado dentro de la UACM.

Anexos

Creación de las comisiones locales de Búsqueda (CLB)

Entidad Federativa	Comisión Local de Búsqueda	Publicado en	Fecha de creación
Aguascalientes	Decreto por el cual se crea la Comisión estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes	Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes	29 de junio de 2020
Baja California	Decreto del Ejecutivo del Estado que crea la Comisión Local de Búsqueda como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Periódico Oficial del Estado de Baja California	13 de abril de 2018
Baja California Sur	Acta de creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur	Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur	22 de octubre de 2019
Campeche	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del estado de Campeche	Periódico Oficial del Estado	28 de febrero de 2019
Chiapas	Ley en materia de Desaparición de Personas para el estado de Chiapas, mediante la cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Chiapas	Periódico Oficial Órgano de Difusión del Estado Libre y Soberano de Chiapas	18 de octubre de 2018
Chihuahua	Decreto LXV/RFLYC/0798/2018 XII P.E. por medio del cual se modificó la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Chihuahua y se creó la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua	Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua	21 de julio de 2018
Ciudad de México	Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	Gaceta Oficial de la Ciudad de México	17 de mayo de 2019

Coahuila de Zaragoza	Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Estado de Coahuila de Zaragoza	Periódico Oficial del Gobierno del Estado	21 de septiembre de 2018
Colima	Decreto número 50 mediante el cual, se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Colima	25 de marzo de 2019
Durango	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Durango	Periódico Oficial del Gobierno del Estado	24 de enero de 2019
Guanajuato	Decreto número 182 por el que se expide la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas En el Estado de Guanajuato mediante el cual, se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato	3 de junio de 2020
Guerrero	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Periódico Oficial del Estado de Guerrero	20 de abril de 2018
Hidalgo	Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, como Órgano Administrativo Desconcentrado que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda y dependiente de la Secretaría de Gobierno.	Periódico Oficial del Estado de Hidalgo	11 de marzo de 2019
Jalisco	Decreto DIGELAG DEC 008/2008 mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco	Periódico del Estado de Jalisco, Tomo CCCXCI, número 28, Sección V	24 de abril de 2018
Estado de México	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México	Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,	17 de abril de 2018
Michoacán	Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de	Periódico Oficial del Gobierno	29 de mayo de 2019

	Personas del estado de Michoacán de Ocampo	Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo	
Morelos	Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.	Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos	18 de junio de 2019
Nayarit	Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas como Órgano Administrativo de la Secretaría General de Gobierno	Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit	30 de abril de 2018
Nuevo León	Decreto mediante el cual se creó la Comisión Local de Búsqueda de Personas como un Órgano Público Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Periódico Oficial del Gobierno del Estado	13 de junio de 2018
Oaxaca	Decreto número 785 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, mediante el cual, se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	Periódico Oficial del Gobierno del Estado	4 de octubre de 2019
Puebla	Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Periódico Oficial del estado de Puebla	20 de junio de 2019
Querétaro	Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"	26 de Octubre de 2018
Quintana Roo	Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo y el Consejo Estatal Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas	Periódico Oficial del estado de Quintana Roo	10 de octubre de 2019
San Luis Potosí	Decreto Administrativo que Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	Periódico Oficial del Estado "Plan d San Luis"	6 de julio de 2018
Sinaloa	Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Periódico Oficial del estado de Sinaloa	8 de marzo de 2019

Sonora	Ley mediante la cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora	Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora	25 de septiembre de 2019
Tabasco	Decreto 102 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco	Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco	12 de junio de 2019

Elaboración propia

Anexo 2



(RNPDO, 2025.)

Bibliografía

Carrillo Landeros, Ramiro, Fundamentos éticos y epistemológicos de la Ciencia Política y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

Cruz Gil, María del Carmen. *La gestión de la información en la administración pública desde la perspectiva de la recuperación de la información*, Ibersid, 2015, Recuperado: <https://www.iversid.eu/ojs/index.php/iversid/article/view/4242/3822>

Comisión Nacional de Búsqueda, *Lineamientos Subsidios 2024* recuperado en: https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/LineamientosSubsidios_012524.pdf

Comisión Nacional de Búsqueda, *Lineamientos Subsidios 2025* recuperado en: https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2025/01/Lineamientos_Subsidios2025.pdf

Comisión Nacional de Búsqueda, *¿Qué es la Comisión Nacional de Búsqueda?* Recuperado en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/que-es-la-comision-nacional-de-busqueda0005/#:~:text=Su%20creaci%C3%B3n%2C%20el%2017%20de,en%20el%20Gobierno%20de%20M%C3%A9xico>

Comisión Nacional de Búsqueda, *Versión Estadísticas RNPdNO*, 10 de mayo de 2025. Recuperado en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024. Diario Oficial de la Federación, Recuperado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Guerrero, Omar, *La teoría de la administración Pública*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, *Análisis técnico, presupuesto para la búsqueda*, 31 de agosto de 2023. Recuperado en:

<https://repo.iberopuebla.mx/IDHIE/publicaciones/analisisTecnicos/presBusqueda.pdf>

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, *Guía básica sobre la LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICION DE PERSONAS*. Recuperado en:

<https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/guia-desaparicion-personas.pdf>

Ley general de desaparición forzada de personas, desaparecidas cometidas por particulares y del sistema nacional de Búsqueda de Personas. Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación 17 de noviembre 2024. Recuperado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504956&fecha=17/11/2017#gs.c.tab=0

Ley general de transparencia y acceso a la información pública. Diario Oficial de Federación, Recuperado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Ley de planeación. Diario Oficial de Federación, Recuperado en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Diario Oficial de Federación, Recuperado en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAASSP.pdf>

Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Diario Oficial de Federación, Recuperado en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPSRM.pdf>

Ley orgánica de la administración pública federal. Diario Oficial de Federación, Recuperado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal. Diario Oficial de Federación, Recuperado en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf

REDLUPA, *Reorganizar la Comisión Nacional de Búsqueda, ¿para qué?*, 13 de febrero de 2024. Recuperado en: <https://imdhd.org/redlupa/avance-de-la-ley-general-de-busqueda/reorganizar-la-comision-nacional-de-busqueda-para-que/>

Secretaría de Gobernación, *Sistema Nacional de Búsqueda*, febrero 2024. Recuperado en: https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2025/06/Informe_SNB_Primer_a_sesion_02_feb_2024_ok.pdf

Secretaría de relaciones exteriores, *México ratifica la Convención Internacional para Proteger a las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, 28 de marzo de 2008.

Políticas Públicas en Derechos Humanos, *Guía Básica para Entender la Ley General Contra La Desaparición de Personas*. Recuperado en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/Guia-Basica-LGD_Personas-Desaparecidas6.pdf